hiziese de aver y cobrar del e de sus bienes todas las e daños
e menoscabos que la dicha cabdad se le siguiesen a la dicha
de no hazerlo sino dicho a pedirlo por testimonio

de eso

E luego el dicho señor corregidor dixo que era presto de hazer todo
lo que devia y era obligado de hazer no consintiendo en
sus protestaciones e que mandava e mando que el mostrase la
sentencia que cerca desto de hanavilla tiene e la posesion
e tenido de los dichos terminos y por el visto luego
mandara proveer sobre ello. E luego el dicho procurador syndico
hizo presentacion de la dicha sentencia ante el dicho
señor corregidor y de los amojonamientos e visitaciones fechos
de los dichos terminos por los corregidores pasados a asy
vistos por el dicho señor corregidor dixo que mandava y

mismo

mando dar su mandamiento para su alguazil mayor para que vaya
a los dichos terminos y todos los panes que se hallaren sen
brados de los mojones adentro en los terminos por la dicha
sentencia adjudicados los haga segar y traer a esta
cabdad e para ello mandava a los dichos jurados le den
setenta o ochenta honbres que los siegen y ocho o diez
de cavallo que conpanen la justicia e los dichos señores
dixeron que eran prestos y que mandava a los dichos jurados
les den los dichos peones con sus azemilas y que si
egue los dichos panes y continuando la posesion que la
dicha cabdad tiene de los dichos terminos se lo trayan para
si cada uno lo que segare en satisfacion de su trabajo

Requerimiento

terminos

mula

E luego el dicho dia en el dicho ayuntamiento el dicho señor corregidor
queriendose informar de las sentencias dadas en favor de la
dicha cabdad sobre los terminos e especialmente sobre el
pedimiento del fecho por el dicho procurador syndico sobre
la ocupacion que le notifico que fazian los vecinos de la villa de mula
en los terminos de esta dicha cabdad vyo y oyo una declaracion
y amparo fecho de los terminos de la dicha cabdad a la parte de la
dicha villa de mula por Rodrigo de Mercado corregidor